PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 584 DEL 2025, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y C & C CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

Entre los suscritos, a saber, **GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84'080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO**, o **LA ENTIDAD o EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PÉREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 72.270.722, en calidad de Representante Legal del **C & C CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con el Nit. 901.571.740-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 584 DEL 2025**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que, entre **EL DISTRITO y EL CONTRATISTA**, se celebró en fecha 27 de noviembre de 2025, **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 584 DEL 2025**, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE USOS DOMESTICOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA"
2. Que el contrato se suscribió por la suma total DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L($ 221.410.658,52).
3. Que el plazo de ejecución de estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, como lo son la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
4. Que la entidad cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 6 de 2025 y el Registro Presupuestal No 15 del 27 de noviembre de 2025.
5. Que las pólizas fueron aprobadas el 01 de diciembre de 2025 en la Platafroma del SECOP II por la Entidad.
6. Que cumplido los requisitos de ejecución las partes suscribieron ACTA DE INICIO el 01 de diciembre de 2025.
7. Que el 22 de diciembre de 2025, las partes suscribieron ACTA DE SUSPENSIÓN No 1, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el acta, refrendada en Platafroma de SECOP II el 26 de diciembre de 2025.
8. Que habiéndose superado los motivos de la suspensión, las partes suscriben ACTA DE REINICIO No 1 de fecha 23 de febrero de 2026, y refrendada en la Platafroma del SECOP II el 24 de febrero de 2026, quedando diez días de ejecución.
9. Que mediante ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA EN TIEMPO No. 001, CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 584 DEL 2025, la interventoría, el contratista de obra y la supervisión por parte de la entidad, manifiestan: *"**CONSIDERANDO. PRIMERO. –** Que, por medio del contrato de interventoría No. 584 de 2025, se ejerce la interventoría, seguimiento y control al contrato de obra pública No. 515 de 2025. **SEGUNDO. -** Que, según lo manifestado por el contratista en el comité técnico desarrollado el día 18 de febrero de 2026, con relación a las diferentes dificultades*

evidenciadas en la visita realizada en compañía de la supervisión de apoyo y la interventoría, donde se identificaron malas condiciones en las vías de acceso y circulación entre las diferentes comunidades indígena del resguardo indígena alta y media, la imposibilidad de estadías de los trabajadores en algunas comunidades obligándolo a un recorrido diario que ocasionaría retraso en la ejecución de la obras, la no disposición de un espacio para almacenar (materiales, equipos y herramientas) en algunas comunidades. ***TERCERO. –*** *Teniendo en cuenta que las jornadas laborales normalmente son de 8 horas diarias y que debido a esta situación anteriormente mencionadas se verá afectada y reducida de 4 a 5 horas diarias.* ***CUARTO. -*** *Este conjunto de situaciones retrasa de manera significativa el normal desarrollo de las actividades lo que obliga al contratista de la obra a realizar una reprogramación basado en todas las dificultades evidenciadas, lo cual arrojo un tiempo adicional de cuatro (04) meses, con el fin de culminar las actividades pactadas inicialmente y garantizar la inversión de los recursos.* ***QUINTO. -*** *Por lo antes mencionado, se hace necesario realizar el acuerdo por medio de la presente acta para establecer una prórroga en tiempo del contrato de interventoría igual al tiempo que se adicione el contrato de obra. Que por lo anteriormente expuesto las partes,* ***ACUERDAN: PRIMERO. –*** *Pactar la necesidad de prorrogar el contrato según los argumentos establecidos en el primer numeral, la cual será de UN (01) MES adicional contados a partir de la fecha de terminación inicial del Contrato de Interventoría No. 584 de 2025. Teniendo en cuenta que el contrato en mención cuenta con una programación presupuestal inicial de TRES (03) MESES, que sumado a un (01) mes más adicional, se obtendría un tiempo de CUATRO (04) MESES para la ejecución total de las actividades correspondiente al contrato de interventoría referente.* ***SEGUNDO. –*** *Que el valor inicial del Contrato de Interventoría de* ***$ 221.410.658,52*** *no se verá afectado por dicha prorroga. Dicho valor será reajustado y a continuación, se muestra el siguiente reajuste de la propuesta inicial de interventoría teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución del contrato de obras públicas No. 515 a la fecha de la suspensión fue de* ***0,14%*** *correspondiente a las actividades de socialización del contrato de obra mencionado e inicio de preliminares, lo cual equivale a un valor de* ***$309. 974,92*** *como actividades ejecutadas en el contrato de interventoría No.584, faltando por ejecutar del* ***99.86%*** *equivalente a la suma de* ***$221.100.683,75 m/l****: Por lo anterior, se procede a realizar el siguiente reajuste al presupuesto inicial del presente contrato de interventoría para la justificación de un (01) mes más de prorroga en tiempo N°001, logrando así un acumulado de cuatro (04) meses para la ejecución total de la actividad correspondiente al contrato de interventoría presente, como se muestra a continuación:*

ITEM	CARGO /OFICIO	SUELDO	DURACION (meses)	CANTIDAD	DEDICACION	VALOR PARCIAL
1	COSTO PERSONAL					
1.1	Director de Interventoria	$ 5.572.364,86	4,0	1	57%	$ 12.704.991,89
1.2	Residente de Interventoria	$ 4.655.982,67	4,0	1	100%	$ 18.623.930,68
1.3	Conductor Vehiculo tipo PICK UP 4"X4"	$ 1.754.400,00	4,0	2	57%	$ 8.000.064,00
SUB TOTAL						$ 39.328.986,57
FACTOR MULTIPLICADOR						2,400
TOTAL COSTOS PERSONAL (A)						$ 94.389.567,77

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 584 DEL 2025, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y C & C CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

2	**COSTOS OPERATIVOS**					
2.1	Informe mensual, incluye papeleria, tintas, copias, material fotografico y demas elementos para informes	$ 949.701	4,0	1	100%	$ 3.798.805,92
2.2	Vehiculo tipo PICK UP 4"X4", incluye combustible	$ 6.500.000	4,0	2	57%	$ 29.640.000,00
	TOTAL COSTOS OPERATIVOS (B)					**$ 33.438.806**
3	**GASTOS DE LEGALIZACIÓN**					
3.1	Legalización	$ 58.231.003,22				$ 58.231.003
	TOTAL GASTOS DE LEGALIZACIÓN (C)					**$ 58.231.003**
	SUB TOTAL DEL PROYECTO (A + B+C) = D					**$ 186.059.377**
	VALOR COSTO TOTAL					**$ 186.059.377**
	IVA				**19%**	**$ 35.351.282**
	VALOR TOTAL INTERVENTORIA					**$ 221.410.658,52**

Página 1

TERCERO. - *Las partes reconocen que la prórroga en tiempo No. 001 requerida, no causan ningún perjuicio ni para el Distrito ni para el contratista, por lo tanto, no habrá lugar para ninguna clase de reclamos por las partes.* ***CUARTO. –*** *El pacto del plazo de ejecución, serán específicamente para aquellas actividades que se hacen necesarias para la buena ejecución del proyecto.* ***CINCO. -*** *Que cualquier ítem o actividad realizada por el contratista durante la ejecución, que no esté pactada en esta acta no será tenida en cuenta para pagos en su respectiva liquidación.* ***SEXTO. -*** *El contratista se compromete a remitir copia de la presente acta y minuta de la prórroga en tiempo No. 001 a la compañía aseguradora para ampliar la vigencia de las pólizas a que haya lugar.* ***SEPTIMO. - INTEGRALIDAD.*** *Hacen parte del presente documento el Acta de comité de fecha dieciocho (18) de febrero de 2026 y el oficio de solicitud de prórroga en tiempo por parte del contratista de obra."*

10. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

11. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

12. Que una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **PRÓRROGA No. 1** AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 584 DEL 2025, así las cosas, se procede a adicionar tiempo al contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN EN TIEMPO: Adicionar tiempo al plazo de ejecución de AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 584 DEL 2025, por TRES (3) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y tomando como fecha de finalización el 04 de junio de 2026.

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 584 DEL 2025, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y C & C CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

CLAUSULA SEGUNDA- AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADO*:* El contratista deberá para los términos de la presente PRÓRROGA No 1, actualizar y ampliar las garantías constituidas para el Contrato Principal.

CLAUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONOMICO: La presente PRÓRROGA No 1, no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: La presente PRÓRROGA No 1 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por la presente PRÓRROGA No 1.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente PRÓRROGA No 1 se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Luis Carlos Murgas Bonilla	CPS- Dirección de Contratación	
Revisado y aprobado por:	Daniela Palma Bustos	Director de Contratación (E) Dec. 427 del 15-12-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			